



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 57/2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 4193/2024

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS OPERATIVAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 46/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 1/5, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia - Sección Mobiliario y Equipamiento.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 15 de octubre, donde consta un costo estimado de Pesos noventa y nueve millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta (\$ 99.690.750,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 10/17), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 9), acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 18).

Que a fs. 19/25, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 28, el Departamento de Presupuesto dejó constancia de que se encuentra realizando las gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí se tramita.

Que a fs. 30/32, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.067).

Que a fs. 33/43, luce la Resolución ADM N° 350/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) firmas (fs. 48/54). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 55), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 56) y a la Cámara de los Fabricantes de Muebles, Tapicería y afines (CAFYDMA) (fs. 57). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 44) y en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 45/47).

Que a fs. 78, luce el Acta de Apertura N° 81/2024 de la Licitación Pública N° 46/2024, de fecha 1 de noviembre de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N° 1:** EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT N° 30-67832488-0). Monto total de la Oferta: PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 87.300.000,00).
- **Oferta N° 2:** ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N° 30-70842095-2). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 156.535.299,00), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N° 3:** PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3). Monto total de la Oferta: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 99.014.400,00).
- **Oferta N° 4:** ROLIC S.A. (CUIT N° 30-50553837-0). Monto total de la Oferta Base: PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 71.991.000,00). Monto total de la Oferta Alternativa: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 60.214.500,00).
- **Oferta N° 5:** BAIRE4 DE LEANDRO CAMBIASO (CUIT N° 20-32575496-7). Monto total de la Oferta Base: PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL CUARENTA Y UNO (\$ 61.924.041,00). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y UNO (\$ 60.214.041,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 79/243.

Que a fojas 253/254 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.



-III-

En punto al **análisis formal** de las ofertas, esta Comisión procedió a requerir a través de la DOUC, a todas las firmas oferentes que remitan el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada; ello para su correcta corroboración digital (fs.261/267), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 268/272, 276/277 y 281).

Luego, en orden al **análisis técnico** de las ofertas, a solicitud de la Sección Mobiliario y Equipamiento y a fines de poder confeccionar el correspondiente informe técnico, se procedió a requerir a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., PRODMOBI S.A., ROLIC S.A. y BAIRES4 DE LEANDRO CAMBIASO que la presentación de muestras conforme lo establecido en el Punto 6, del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas y el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. (fs.261/267)

Formalizada la entrega de las muestras, esta Comisión Evaluadora requirió la elaboración del Informe Técnico de su competencia a la Sección Mobiliario y Equipamiento (fs. 287), en el cual se concluye (fs. 286):

- 1- JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS - Modelo: VENECIA - CUMPLE
- 2- ROYAL DOOR - Modelo: GAUDI - NO CUMPLE - Observaciones: Corresponde a un sillón de respaldo medio.
- 3- PRODMOBI - Modelo: ASTON ALTA BASIC TAPIZ – CUMPLE
- 4- ROLIC - Modelo: BETA - CUMPLE CON OBSERVACIONES
ROLIC alternativa - Modelo: LINK - NO CUMPLE - Observaciones: Respaldo tapizado en red.
- 5- BAIRES4 - Modelo: ERGO - CUMPLE
BAIRES4 - Modelo: ERGO - NO CUMPLE - Observaciones: Las entregan armadas sin caja.

Asimismo, el área técnica incluyó en su informe otras observaciones respecto a la metodología de entrega, que no se corresponden con las facultades de esta Comisión.

Posteriormente, en vista a algunas de las observaciones presentes en el mencionado Informe Técnico, se solicitó a la Sección Mobiliario y Equipamiento que: "...se exprese de manera indubitable y categórica respecto al modelo BETA, ofrecido por la firma ROLIC, si el mismo CUMPLE o No CUMPLE con las especificaciones correspondientes" (fs. 289), en respuesta la mencionada Sección indicó: "...respecto al modelo de silla "BETA" ofrecido por la firma Rolic, se confirma que dicho modelo CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego" (fs. 290).

En el mismo orden de cosas, también se procedió a solicitar aclaración respecto al cumplimiento técnico de la oferta base y alternativa presentada por la firma BAIRES4 señalando que: "...la Oferta Base "CUMPLE" y que la Oferta Alternativa "NO CUMPLE", esto siendo que el bien ofertado para ambas propuestas es el mismo: "Silla modelo ERGO", pero indicando en la columna de las observaciones que "Las entregan armadas sin caja".

En tal sentido, la pregunta sería, si el no cumplimiento de la oferta alternativa, estaría dado por la modalidad de entrega propuesta por la firma??? Sobre todo, teniendo en cuenta que el PBC también plantea la posibilidad de que las sillas puedan ser entregadas armadas a requerimiento del Organismo” (fs. 294); a lo que la ya mencionada área técnica respondió: “En relación con lo indicado en el Informe Técnico sobre la oferta de BAIRES4, la diferencia en la evaluación de la “oferta base” y la “oferta alternativa” se debe a la modalidad de entrega de las sillas.

El criterio del organismo para eximir al adjudicatario de entregar las sillas armadas responde a cuestiones operativas de esta Sección Técnica, donde actualmente no existe tal necesidad.

Adicionalmente, todos los oferentes cotizaron las sillas semi armadas y embaladas en cajas de cartón rígido, conforme a lo solicitado en el pliego. Por lo tanto, la “oferta alternativa” no es comparable con las demás ofertas” (fs.298).

En cuanto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Ahora bien, previo a la emisión del presente Dictamen, se consideró pertinente proceder a solicitar a:

- La firma ROLIC S.A. que: “ACLARE respecto al plazo de mantenimiento de oferta indicado en su propuesta: “30 DÍAS”, si debe considerarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por lo tanto: “...treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año contado desde el día de Apertura de Ofertas...” (fs. 292).
- La firma BAIRES4 DE LEANDRO CAMBIASO que: “ACLARE respecto al plazo de mantenimiento de oferta indicado en su propuesta: “30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS”, si debe considerarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por lo tanto: “...treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año contado desde el día de Apertura de Ofertas...” (fs. 293).

Lo solicitado, fue respondido en tiempo y forma indicando, en tal sentido ambas firmas indicaron que el plazo de mantenimiento de sus ofertas debía considerarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (fs. 295/297).



En este punto, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, no fue cumplido por las Ofertas N°1 y N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, en relación a lo indicado en el Punto 4 del apartado "Características de la Contratación" -Garantía contra defectos- la Oferta N°3 no se expidió al respecto; en tal sentido y conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada- del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento".

Por último, allí se señala que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: "plazo de mantenimiento de la oferta", "Lugar y forma de entrega" y "Plazo de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada- del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, **salvo manifestación expresa en contrario**, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el plazo de entrega es el establecido en el Punto 1 de las "Características de la Contratación" el lugar de entrega, es el estipulado en el Punto 5 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y sus correspondientes aclaraciones y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 46/2024:

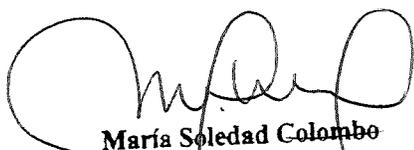
- I. ADJUDICAR a la firma BAIRES4 DE LEANDRO CAMBIASO -Oferta Base- el Renglón Único por la suma total de Pesos sesenta y un millones novecientos veinticuatro mil cuarenta y uno (\$ 61.924.041).
- II. DESESTIMAR la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.
- III. DESESTIMAR la oferta de la firma BAIRES4 DE LEANDRO CAMBIASO -Oferta Alternativa-, por no cumplir con indicado en el Punto 8 del apartado "Características de la Contratación.
- IV. DESESTIMAR la oferta de la firma ROLIC S.A. -Oferta Alternativa-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.
- V. CONSIDERAR para el Renglón Único en Orden de Mérito 2 a la oferta de ROLIC S.A. -Oferta Base-, en Orden de Mérito 3 a la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y en Orden de Mérito 4 a la oferta de la firma PRODMOBI S.A.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2024.-


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


TONARA


Carlos De Franco
Procuración General de la Nación

Recibido por Duoc.
2/12/2024.
Fernanda Kudis